

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4900548
Versión del contrato 1
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 25/04/2023 5:32:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CONTRATO 1456-23
Objeto del contrato AUNAR ESFUERZOS PARA ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE URBANA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ), EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato Otro
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 8 Meses
Fecha de inicio de contrato 28/04/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 9 días para terminar (28/12/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

 **ALCALDÍA DISTRITAL BARRANCABERMEJA** 0 Recomendación(es)

★★★★★

Información del Proveedor contratista

 **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**
 COLOMBIA, Barrancabermeja
 Número de documento 800024581

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Fecha de aprobación: 26/04/2023 8:25:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: HEYNER MANCERA RINCON
Fecha de aprobación: 27/04/2023 9:36:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_4900548_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4900548
Proveedor INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 8 # 6-19
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección CRA 8 # 6-19
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 8 #6-19	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	95121900	APORTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE URBANA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ), EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	1,00	UN	963.812.854,00	963.812.854,00	963.812.854,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -

Fecha de entrega de documentos del proveedor:

26/04/2023 8:25:30 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1 cert. banco proyectos.pdf	1 cert. banco proyectos.pdf	(detalle)
2 carta intencion ofinancion proyecto SGR - distrito de barancabermeja.pdf	2 carta intencion ofinancion proyecto SGR - distrito de barancabermeja.pdf	(detalle)
3 20230413- ACTA 03 - ODARB - ABRIL 12-23 FIRMADA.pdf	3 20230413- ACTA 03 - ODARB - ABRIL 12-23 FIRMADA.pdf	(detalle)
5 Aceptacioin ejecutor proyecto de regalias Distrito (1) (1).pdf	5 Aceptacioin ejecutor proyecto de regalias Distrito (1) (1).pdf	(detalle)
ACEPTACION.pdf	ACEPTACION.pdf	(detalle)
ANEXO CONDICIONES.pdf	ANEXO CONDICIONES.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS.pdf	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
REGALIAS.pdf	REGALIAS.pdf	(detalle)
RESOLUCION nO. 0814-2023.pdf	RESOLUCION nO. 0814-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	HEYNER MANCERA RIN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91296549	Guardar y notificar
Supervisor	HEYNER MANCERA RIN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91296549	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para

la Implementación del

Acuerdo de Paz o asociado al

Acuerdo de Paz

 Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

0

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

963.812.854

Total 963.812.854

Entidad Estatal registrada en

 Sí No

el SIIF

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
<input type="checkbox"/> RESOLUCION0814-23	CDP	No validado	872.015.878 COP		00-00-00

[Editar](#)

Saldo de CDP 872.015.878 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> RESOLUCION 00812-23	Presupuestal (CDP)	-	No validado	872.015.878 COP	872.015.878 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

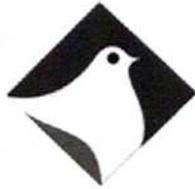
Saldo de compromisos CDP 872.015.878 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 872.015.878 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



ANEXO DE CONDICIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

1. EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, con número de Identificación Tributaria NIT. 890.201.900-6, representado por HEYNER MANCERA RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.296.549, en calidad de Secretario de Educación del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Barrancabermeja, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y
2. El Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, con número de Identificación Tributaria NIT800.024.581-3, representado legalmente por OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.427.890 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación de El Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, en calidad de RECTOR, de acuerdo a la escritura Pública de protocolización de Acta de posesión No 10 -del 7 de septiembre de 2022 quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará UNIPAZ,

Han acordado suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



2. Que la Constitución Política, en el Artículo 209, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Constitución Política, en el inciso primero del artículo 355, prevé que “ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”.
4. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
5. Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”.
6. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 743 de 2002, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de los procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
7. Que el artículo 360 de la constitución señala: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.
8. Que, en desarrollo del artículo 360 de la Constitución, se expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y que tiene como objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
9. Que el artículo 40 de la Ley 2050 en su parágrafo primero preceptúa que *“Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones*



directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes.”

10. Que constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal o Local) y en especial al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA que hace parte del convenio.
11. Que las funciones del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA asignadas por la Constitución Política, Artículo 311° son: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”
12. Que el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA ha definido en el Plan de Desarrollo “Centenario Barrancabermeja 2020 –2023, Distrito muy especial dentro de las prioridades del Componente programático del sector educación el Indicador de Producto IP 2. Número de estrategias establecidas para la construcción de nueva infraestructura educativa. Y como meta establecer estrategias para la construcción de nueva infraestructura educativa.
13. Que el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ y el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA son Entidades Estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
14. *Que el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ es una institución pública de Educación Superior del orden municipal o departamental, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 0331 de 1987 con autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual cuenta con un Plan de Desarrollo que está articulado al Plan de Desarrollo Departamental y Distrital*
15. Que el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ tiene su sede principal en la ciudad de Barrancabermeja ubicada en la dirección Centro de Investigación Santa Lucía KM 14 Vía Bucaramanga y beneficia a cerca de 4000 estudiantes de estratos 1, 2 y 3 de la ciudad y la región del Magdalena Medio.
16. Que el Estatuto general de UNIPAZ faculta al Rector para participar en la financiación, estructuración y ejecución de proyectos para la comunidad estudiantil, dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para



alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación.

17. Que el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ establece en su Plan de Desarrollo Institucional –PDI 2022-2033 que las políticas administrativas y académicas que encierran los tres pilares de la educación en UNIPAZ la docencia, la investigación y la proyección social se apoyan en cuatro líneas estratégicas o componentes así: formación, bienestar, administrativo e infraestructura física y tecnológica.
18. Que dicho componente de infraestructura física y tecnológica contempla que el crecimiento y desarrollo físico de UNIPAZ se ha constituido en uno de los mayores retos para la consolidación de las actividades correspondientes al proceso misional institucional de formación, es decir, a las relacionadas con la investigación, docencia y proyección social, aunada a las actividades administrativas y de bienestar universitario. Este componente enmarca todos aquellos proyectos y acciones que conduzcan a consolidar una infraestructura física y tecnológica con espacios adecuados, especializados, confortables e incluyentes, dotados con tecnología moderna que dignifique la realización del ejercicio de actividades en relación con las funciones misionales propias de la educación superior.
19. Que en ese sentido se consagra como objetivo dentro del Plan de Desarrollo Institucional de UNIPAZ, garantizar un campus moderno, funcional y sostenible para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y el fortalecimiento de la docencia, investigación y proyección social.
20. Que la UNIPAZ manifiesta haber leído todos los documentos y anexos del presente convenio interadministrativo y estar de acuerdo en el contenido.

II. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Que por disposición Constitucional se debe propender a una educación continua, esto es, no limitarse a la prestación de la educación básica sino ahondar en ella y velar por el buen desarrollo personal y educativo de cada ciudadano que lo requiera y esté dispuesto. Tal y como lo dispone el artículo 54 de nuestra Constitución Política: “Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)” En el mismo orden constitucional, en el artículo 67, se prescribe la Educación como un derecho de la persona: “ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la



- democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)".
2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 2º dispone: "La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado."; el Artículo 5º "La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".
 3. Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud del principio de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
 4. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
 5. Que, en el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.
 6. Que, en el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ ha contribuido a la formación académica en educación superior de la comunidad desde el año de 1987 y hoy requiere de instalaciones modernas con Infraestructura requerida para la prestación del servicio de educación en cumplimiento de su misión y así de esta manera garantiza el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la entidad, brindar a su comunidad espacios de calidad y confort vitales que son fundamentales en la vida del ser humano garantizando las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.
 7. Que los espacios físicos de apoyo a la enseñanza son fundamentales para lograr que los estudiantes se formen integralmente. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura en el sector de la educación tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento. Así, debe ser una prioridad de las políticas educativas con el fin de crear una atmósfera óptima que promueva los procesos de enseñanza y aprendizaje para promover el sentido mismo de la educación más allá de sus propósitos académicos.
 8. Que en mérito de lo expuesto el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA formuló el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE URBANA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ), EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BPIN 20230680810026 y al ser un proyecto, se procederán a celebrar CONVENIO, el cual se registrá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998.



9. Que de conformidad con el acta 03 del 12 de Abril de 2023 del ÓRGANO DISTRITAL DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS DE REGALÍAS DE BARRANCABERMEJA ODARB, se designó como ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA PARA EL PROYECTO antes mencionado al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ)
10. Que las Partes a través de la sectorial competente de cada entidad realizaron informe de conveniencia y oportunidad, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente Convenio así como sus alcances y obligaciones.
11. Que, entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, y el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ se suscribirá el presente Convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de las Partes.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO “AUNAR ESFUERZOS PARA ELABORAR “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE URBANA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ), EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.”

En todo caso, el aporte y la obligación del Municipio en el presente Convenio es de medio y no de resultado, lo que implica que el responsable exclusivo por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del proyecto descrito anteriormente bajo el título “OBJETO”, es LA ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Elaborar los Estudios y diseños en Fase 3 necesarios para la construcción de la SEDE URBANA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ); una edificación ó espacio urbanístico integral que permita la visibilización del componente educativo y cultural en el Distrito de Barrancabermeja que contenga los siguientes:

COMPONENTES GENERALES DE DISEÑO:

- Área de Núcleo académico de investigación
- Área Administrativa
- Módulos académicos
- Urbanismo
- Área Recreodeportiva



- Cerramiento
- Área de parqueadero

Los anteriores alcances deberán ejecutarse según el documento técnico de CONDICIONES Y DETERMINANTES GENERALES para el proyecto aprobado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja y debidamente concertado con los profesionales competentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ) y que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA: La vigencia del Convenio iniciará a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y finalizará con el vencimiento del plazo establecido para suscribir el acta de cierre y balance final.

El plazo de ejecución del convenio será de Ocho (8) meses que se contabilizarán a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta – Inicio de la Ejecución. La vigencia del mismo comprende el plazo de ejecución de Seis (6) meses, más dos (2) meses para la suscripción del acta de balance y cierre final.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del Convenio podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución del Convenio durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo y los demás aspectos propios de la etapa de cierre y balance final del Convenio podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - LA ENTIDAD EJECUTORA: Las Partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan que la ejecución del objeto, alcance y actividades que se deriven de este Convenio, estarán a cargo del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ) en adelante, LA ENTIDAD EJECUTORA.

LA ENTIDAD EJECUTORA: Realizará las acciones que estén a su alcance para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de toda la información requerida para el seguimiento y control.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Adicionalmente a los compromisos que emanan del presente Convenio, se tendrán en cuenta las siguientes;

1. OBLIGACIONES COMUNES

- a. Realizar los aportes en la forma y oportunidad pactada en el Convenio.



- b. Reconocer a cada entidad interviniente en el Convenio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del mismo, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de aquellas en el desarrollo y beneficio de la región y su comunidad, del programa social o proyecto social, según corresponda.
- c. Supervisar periódicamente la ejecución del Convenio, para ello, cada una de las Partes deberá designar un delegado.
- d. Realizar el control, seguimiento y revisión de calidad de todas las actividades y entregables del trabajo de los Consultores que sean contratados por LA ENTIDAD EJECUTORA por como consecuencia del presente Convenio.
- e. Concurrir al acta de cierre y balance final del convenio dentro del plazo establecido.
- f. Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el Convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- g. Asistir al Comité de Seguimiento a la ejecución del convenio con la periodicidad indicada en el Convenio.
- h. Realizar un análisis de riesgos y determinar las acciones de mitigación.
- i. Garantizar la debida publicidad del Convenio de acuerdo con las normas vigentes a la fecha. EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA será el responsable de publicar el Convenio en el SECOP o herramienta que haga sus veces.
- j. Cada una de Las Partes participantes del presente convenio se compromete a dar cumplimiento las obligaciones que se encuentran a ellos asignadas.
- k. Cada Parte asumirá las consecuencias (cualquiera sea su naturaleza) de la materialización de afectaciones al Convenio que deriven del incumplimiento de las obligaciones a su cargo; En el eventual caso que se materialicen afectaciones al desarrollo del convenio, por situaciones ajenas a la responsabilidad de Las Partes, y que las mismas deriven en la obligación de efectuar erogaciones adicionales en favor de terceros, El EJECUTOR asumirá los eventuales sobrecostos que se relacionen con el proyecto.
- l. Cada una de Las Partes debe asegurar el cumplimiento de las normas presupuestales que les aplique en atención a la naturaleza jurídica de cada uno.
- m. Las Partes no se responsabilizan por reclamaciones derivadas de pasivos sociales que se presenten durante la fase de planeación, ejecución y transferencia del proyecto, razón por la cual LA ENTIDAD EJECUTORA les releva de responsabilidad alguna por las eventuales afectaciones que de ello se pudieren llegar a derivar.
- n. Las reclamaciones que generen acciones de hecho, bloqueos, manifestaciones, exigencias y toda perturbación provocada por pasivos sociales relacionadas con el objeto del presente convenio deben ser solucionados por LA ENTIDAD EJECUTORA generándose que se remita al comité de supervisión y ejecución del Convenio, un informe escrito sobre la situación



presentada, las acciones adoptadas y la solución o conclusiones de la misma, esto deberá darse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se genere la afectación.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

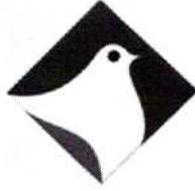
2.1. LA ENTIDAD EJECUTORA: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ (UNIPAZ)

- a. Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto.
- b. Suministrar y registrar toda la información requerida para el seguimiento y control de la correcta ejecución de los recursos asignados al Convenio.
- c. Realizar las actividades objeto del presente Convenio (detalladas en el proyecto y aprobado por las Partes), directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su riesgo y exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables¹, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa, financiera y contractual.
- d. Definir un plan detallado de trabajo para el logro del objetivo del presente Convenio, que será de estricto seguimiento y cumplimiento por las Partes, que deberá ser presentado ante la instancia de seguimiento y evaluación creada para este Convenio.
- e. Informar a la comunidad, antes del inicio de la ejecución del Convenio, todo lo relacionado con éste y el proyecto o programa que con ocasión de este se va a ejecutar.
- f. Presentar informe **bimestral** al Municipio de Barrancabermeja de sobre la ejecución de los recursos anexando copia de las facturas y/o contratos que sustenten las erogaciones correspondientes.
- g. Ejecutar los aportes del Convenio bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
- h. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión
- i. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación del contratista que ejecutará la obra y la contratación del contratista que adelantará simultáneamente la interventoría del mencionado contrato, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes.

¹ En especial Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020 del Sistema General de Regalías, como fuente de los recursos destinados para el proyecto objeto del presente convenio.



- j. Garantizar que en los procesos contractuales que se desarrollen para ejecutar el objeto del convenio se asegure el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.
- k. Verificar que los contratistas que participen en la ejecución del Convenio no se encuentren en listas restrictivas, e informar al Municipio de Barrancabermeja en caso de evidenciarse un hallazgo en esta materia.
- l. Realizar el control, seguimiento y revisión de calidad de todas las actividades y entregables del trabajo de los Consultores que sean contratados por como consecuencia del presente Convenio.
- m. Desarrollar las actividades del Convenio dentro del plazo de ejecución contractual.
- n. Designar un supervisor para el Convenio y los contratos derivados del mismo.
- o. Dar respuesta a las solicitudes y/o derechos de petición que llegaren con ocasión al desarrollo del Convenio.
- p. Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de las demás Partes del Convenio, respecto de los dineros de propiedad de LA ENTIDAD EJECUTORA y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o Acuerdos distintos al presente.
- q. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que va a ejecutar el contrato de obra y su respectiva interventoría cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y acta de cierre y balance final de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituyan.
- r. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del Convenio, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del Convenio.
- s. Las demás necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio dentro del término de la Ley.
- t. Exigir a los terceros que elaborarán los estudios y diseños, la constitución de la garantía única que ampare el cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad de los estudios, responsabilidad civil extracontractual y demás garantías según naturaleza de la actividad a ejecutar, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera.
- u. Verificar y aprobar las condiciones técnicas del proyecto para el inicio y desarrollo del contrato derivado del convenio previamente a la suscripción del acta de inicio. Así mismo, en el caso que hubiere lugar de ajustar y/o complementar los estudios y diseños, el INSTITUTO



UNIVERSITARIO DE LA PAZ será el único responsable de cumplir esta labor. Además, si fuera necesario disponer recursos financieros o mano de obra para los ajustes y/o complementos de los estudios y diseños, estos serán asumidos exclusivamente por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ sin que haya lugar a solicitar al Municipio de Barrancabermeja, aportes adicionales en el convenio. Consecuencia de lo anterior, los ítems no previstos, las mayores cantidades y sobrecostos que pudiesen resultar de los ajustes y/o complementos de los estudios y diseños serán financiados exclusivamente por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ en el marco del convenio, exonerando Municipio de Barrancabermeja, de responsabilidad de cualquier naturaleza y de realizar aportes adicionales al convenio.

- v. Implementar los mecanismos de mitigación de riesgos identificados en todas las etapas del Convenio. El análisis de riesgos realizado con ocasión a la planeación del presente convenio hace parte integral del mismo.
- w. Implementar el modelo de gestión documental y los respectivos procedimientos para el manejo, almacenamiento y custodia de la información que genere el proyecto, por la gestión a su cargo. La información técnica (**VOLÚMENES GENERALES del ANEXO DE CONDICIONES Y DETERMINANTES**) debe ser generada en una versión original física y copia y las versiones digitales en PDF y editables según requerimientos de custodios de la información.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE LOS APORTES

El valor total de este Convenio es de \$ 963.812.854,00 producto de la suma de los aportes de las Partes, representado así:

EL **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** aportará un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 872.015.878,00) en dinero del sistema general de regalías

EL **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ** aportará un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$91.796.976) representado en personal profesional para las labores de seguimiento técnico a la correcta ejecución del proyecto así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de monitoreo, Seguimiento, control y Evaluación

ENTIDAD	APORTE EN DINERO	APORTE EN ESPECIE	%	TOTAL
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 872.015.878,00	-----	90.5%	\$ 872.015.878,00
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	-----	\$ 91.796.976	9.5%	\$91.796.976,00



TOTALES	\$ 872.015.878,00	\$ 91.796.976	100%	\$ 963.812.854,00
---------	-------------------	---------------	------	-------------------

El valor del aporte del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA en este Convenio se hará a través de la designación de la ENTIDAD EJECUTORA en el aplicativo del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) y se respalda en la Resolución 0814 DE 2023 mediante la cual se PRIORIZA Y APRUEBAN los recursos para el proyecto objeto del presente convenio.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio, se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 (DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE REGALIAS), al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad ejecutora garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA no asumirá un mayor valor al aportado; en caso de requerirse mayores cantidades de obra o ítems adicionales que superen el valor total del proyecto, el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**, será exclusivamente responsable por la asignación mayores recursos para el convenio, sin afectar los cronogramas ni el plazo total establecido para el Convenio para completar la entrega de los resultados previstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GASTOS FINANCIEROS: Los gastos financieros que se deriven del manejo de los recursos del Convenio, serán asumidos por EL **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Convenio, y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité integrado por profesionales delegados por las partes:

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución cabal e idónea del Convenio.
2. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
3. Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos del Convenio.
4. Impartir recomendaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Hacer las recomendaciones para la atención de los gastos operativos que demande la ejecución general del Convenio, en lo no pactado por las Partes.



6. Verificar, de requerirse, que el personal vinculado al Convenio, suscriba los acuerdos de confidencialidad y de cesión de derechos patrimoniales, en los términos pactados en el Convenio.
7. Si el Convenio lo demanda, acordar la estrategia de protección (tramitación, defensa y mantenimiento) de los derechos de propiedad intelectual en el país y en el extranjero, obre los resultados obtenidos a través del Convenio y con base en el interés comercial de cada una de las Partes.
8. De ser necesario, definir y acordar las condiciones requeridas para la explotación de los derechos patrimoniales generados conjuntamente en el Convenio, de manera previa a la explotación de los mismos, al igual que la distribución de las regalías correspondientes a cada Parte.
9. Revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del Convenio, que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine.
10. Validar los informes periódicos del avance e informe final de la ejecución del Convenio.
11. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones del Comité de Seguimiento a la ejecución del convenio.
12. Darse su propio reglamento sin exceder el esquema de responsabilidad de las Partes.
13. **Reunirse como mínimo cada mes**, pero podrá reunirse de manera extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación a los demás integrantes del Comité, con tres (3) días hábiles de antelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar otros participantes que actuarán con voz, pero sin voto, cuando lo estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. QUORUM DECISORIO: Se requerirá un quorum decisorio de más de la mitad de los integrantes del Comité y la aprobación de las decisiones deberá ser de la mitad más uno de los presentes.

PARÁGRAFO TERCERO. - INFORMES: El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ deberá presentar en el Comité de Control y Seguimiento a la ejecución del Convenio, los informes **BIMESTRALES** de la ejecución del proyecto, en los cuales se incluya el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio; los soportes e insumos de esta información estarán disponibles para consulta por LAS PARTES. Así mismo, deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la entidad determinó que no se hace necesario exigir la constitución de garantías por parte del ejecutor (UNIPAZ) a favor del DISTRITO de BARRANCABERMEJA.



PARAGRAFO PRIMERO: Será obligación del ejecutor mantener indemne al DISTRITO de Barrancabermeja, de cualquier daño, perjuicio, incumplimiento, reclamación de terceros, indemnizaciones o reclamaciones laborales, entre otras, que se originen de la ejecución del presente convenio, debiendo el ejecutor del convenio (UNIPAZ) bajo su estatuto de contratación exigir a los futuros contratistas seleccionados prestar las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato y el amparo y cobertura de los riesgos identificados en el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El Convenio se entiende perfeccionado una vez se suscriba por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA- INICIO DE LA EJECUCIÓN: El inicio de la ejecución del Convenio se someterá a la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual se requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La suscripción del Convenio.
2. Carta de Aceptación suscrita por la entidad ejecutora de recursos de regalías
3. Resolución de priorización y aprobación de los recursos para proyecto objeto del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del Convenio. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los tiempos y/o costos de la suspensión y la forma de atenderlos. La Entidad Ejecutora no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento de su objeto y alcance.
2. Por la expiración del término del plazo de ejecución.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
4. Por la terminación anticipada del Convenio.
5. Por el acaecimiento de un hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, que imposibilite llevar a cabo las actividades del Convenio.



6. Por imposibilidad física y/o jurídica de ejecutar el objeto y alcance.

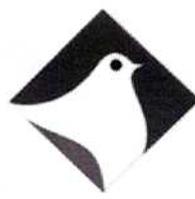
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECCIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANAS: La celebración, ejecución y acta de cierre o balance final de este Convenio se someten a la Ley colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL: Expirado el plazo de ejecución del Convenio, o cumplido el objeto del mismo, o habiéndose configurado una causal de terminación anticipada, se procederá a realizar su acta de cierre y balance final, de mutuo acuerdo, dentro de los DOS (2) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Entidad Ejecutora obrará con plena autonomía administrativa y el personal de la ENTIDAD EJECUTORA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Convenio, vínculo laboral alguno o de otra naturaleza con el Municipio de Barrancabermeja. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la ENTIDAD EJECUTORA como empleador de sus colaboradores. Será por cuenta de la ENTIDAD EJECUTORA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y aportes al sistema de seguridad social de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio. Por consiguiente, serán de cargo de la ENTIDAD EJECUTORA las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo o de cualquier otra índole en relación con el mismo, así como de las demás obligaciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y/o las normas que regulen disposiciones de las relaciones laborales. Finalmente, la ENTIDAD EJECUTORA en virtud de la plena autonomía administrativa con la que cuenta es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Barrancabermeja.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: - PROPIEDAD INTELECTUAL: La ENTIDAD EJECUTORA declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente Convenio, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de alguna de las Partes por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, la ENTIDAD EJECUTORA saldrá en defensa de la Parte accionada. La ENTIDAD EJECUTORA declara conocer y aceptar que la ejecución de las actividades que ésta desarrolle o contrate con terceros distintos a las Partes del Convenio y que comprenden el objeto y alcance del mismo, se desarrollarán bajo la modalidad de "Obra por Encargo" al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982,



modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, y que, en consecuencia, las Partes serán los únicos titulares de los derechos patrimoniales, en proporción a sus aportes, de los documentos, trabajos y/o entregables desarrollados por la Entidad Ejecutora y/o por sus contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA: Cra. 5 # 50 43, Barrancabermeja Santander

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ Centro de Investigación Santa Lucía KM 14 Vía Bucaramanga
Para constancia se firma en Barrancabermeja,

HEYNER MANCERA RINCON
Secretario de Educación

CARGO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso SED	Luis Alberto Sierra		